

Acuerdo de Escazú

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.





ESCAZÚ NOS REÚNE,
CHILE PARTICIPA

El Acuerdo de Escazú es el primer tratado sobre asuntos ambientales de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo que incluye disposiciones sobre los defensores y defensoras de los DDHH en asuntos ambientales.

Su objetivo es garantizar la implementación de los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y a la justicia ambiental, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un ambiente sano y al desarrollo sustentable.

Lucha contra la desigualdad y la discriminación, dedicando especial atención a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad y colocando la igualdad en el centro del desarrollo sustentable.

Es un instrumento poderoso para prevenir conflictos, crear entornos seguros y propicios para los defensores y las defensoras del medio ambiente, lograr que las decisiones se adopten de manera informada, participativa e inclusiva y mejorar la rendición de cuentas, la transparencia y la buena gobernanza.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL ACUERDO DE ESCAZÚ?

Foto de Yaroslav Shuraev en Pexels

Por sus objetivos

- Porque promueve que las personas, grupos y organizaciones puedan tener acceso a la información ambiental, de manera oportuna y fácil.
- Porque las personas, grupos y organizaciones pueden participar de manera informada en los procesos de toma de decisiones ambientales.
- Porque pueden acudir a la justicia para casos por afectaciones al ambiente.
- Porque inspira la defensa de los derechos de las defensoras y defensores del medio ambiente y el respeto por los derechos de comunidades locales y grupos vulnerables.

Por la cooperación y la transparencia

El Acuerdo aspira a que los países de la región cuenten con el mismo nivel de protección, garantía y promoción de los derechos de acceso (información, participación y justicia).

Establece medidas para la cooperación y el fortalecimiento de capacidades entre países.

Por la importancia que les otorga a los actores sociales

El Acuerdo ha sido creado por y para las personas. Los actores sociales han sido los encargados de promover la creación del Acuerdo y su ratificación por los distintos países.

Existe un Mecanismo Público Regional, para mantener informadas a las personas interesadas en el Acuerdo y permitir su vinculación, coordinar la participación del público en las reuniones internacionales y contribuir a la transparencia. Al cual se puede acceder a través de la página web de CEPAL. También se han formado distintas redes o colectivos de actores sociales que promueven el Acuerdo en diferentes países.

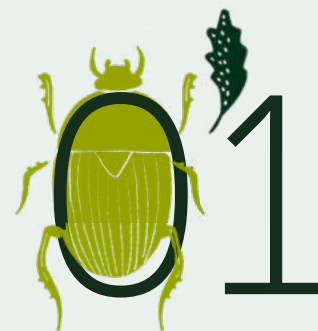
Por su contenido

Establece una relación entre los Derechos Humanos y la protección del medio ambiente; promueve la defensa de los derechos de las personas, grupos y organizaciones defensoras del medio ambiente.

Incorpora medidas específicas a favor de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

PILARES DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

Foto de Joshua Sortino en Unsplash



Acceso a la Información Ambiental

Garantiza el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en poder de la autoridad, con el principio de máxima publicidad.

El acceso a la información ambiental permite que las personas accedan de manera oportuna, fácil y efectiva a datos, informes, actos administrativos y políticas gubernamentales en materia ambiental, entre otros.

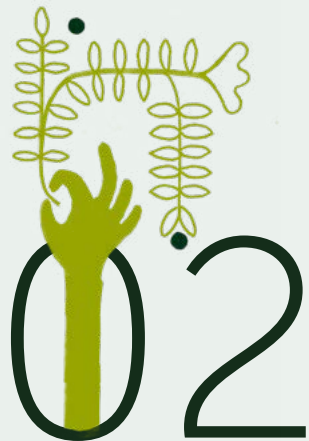
Abarca dos elementos centrales: la generación de información sobre el medio ambiente y la posibilidad de acceder a la información pública ya sea porque se solicite (transparencia pasiva) o porque el Estado la pone a disposición de todos (transparencia activa).

Acceso a la Participación Pública

Se asegura el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales.

Se deben garantizar mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud.

El Estado debe adoptar medidas para asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos. Todo ello dentro de plazos razonables.



Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales

Es el derecho de toda persona a acceder a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir (de acuerdo con las garantías del debido proceso), decisiones, actos o actuaciones, con el fin de proteger sus derechos ambientales y de acceso a la información y participación en la toma de decisiones en asuntos ambientales.

Este derecho implica la obtención de una respuesta y la consideración de mecanismos para buscar la reparación del daño ambiental y recibir una compensación económica, si corresponde.

Acceder a la justicia a través de procedimientos claros ante la Administración Pública o los Tribunales de Justicia es una garantía necesaria cuando las personas consideran que no se ha respetado su derecho al medio ambiente sano o los demás derechos de acceso por otro particular o por el Estado. Acceder a un tribunal imparcial, que asegure el respeto de nuestros derechos, garantiza su eficacia.



Protección a Defensores y Defensoras Ambientales

El Acuerdo de Escazú reconoce y protege el importante papel de quienes defienden el medio ambiente de manera pacífica. Por lo mismo, dispone como compromiso para los Estados establecer condiciones para que puedan ejercer su función en un entorno sin amenazas e inseguridad. Para ello se pueden implementar distintas medidas por los Estados, tales como, reconocer públicamente sus aportes a la sociedad, los mecanismos institucionales para canalizar sus acciones y garantizar que su labor no se vea penalizada ni estigmatizada; garantizar una investigación pronta e imparcial de las amenazas y vulneraciones.

Escazú reconoce que las personas, grupos y organizaciones defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales pueden estar expuestas a riesgos a su integridad física o psíquica, por lo que es necesario considerar medidas para su protección. Se trata de asegurar que la defensa del medio ambiente no sea una causal de inseguridad.



Plan de implementación participativa de Escazú (PIPE)

Para asegurar la plenitud del Acuerdo de Escazú en nuestro país, se elaboró un Plan de Implementación. Este documento es la hoja de ruta que orientará el quehacer de los distintos actores, sectores y entidades gubernamentales que están comprometidos con este Acuerdo. Considera, por cada uno de los 5 pilares en que se estructura el Acuerdo, líneas de acción, instituciones involucradas en su cumplimiento y los plazos asociados, todo con el fin de perfeccionar la democracia y la justicia ambiental.

Este Plan de Acción es el fruto de un trabajo que se desarrolló durante el año 2023, que consideró procesos de consulta temprana y posteriormente, el desarrollo de una consulta pública, además de un conjunto de actividades con actores públicos y privados, de amplia cobertura territorial, sectorial y cultural.

El Plan de Implementación está elaborado con un horizonte 2024-2030, considera, además, un sistema de gobernanza para asegurar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos. Es un sistema de gobernanza multinivel que permite tener un marco estratégico y operativo en la necesaria articulación entre los diversos actores públicos, sociales y privados que estarán involucrados en la implementación del Acuerdo de Escazú.

Glosario

Gobernanza Escazú:

Se entiende como una instancia de trabajo colaborativo, en la que participan distintos actores pertenecientes al sector público, privado y de la sociedad civil, orientado a la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Implementación Participativa de Escazú (PIPE) en Chile.

Acceso a la información ambiental:

El derecho de acceso a la información ambiental abarca dos elementos centrales: la generación de información sobre el medio ambiente y la posibilidad de acceder a la información pública ya sea porque se solicite (transparencia pasiva) o porque el Estado la pone a disposición de todos (transparencia activa).

Participación pública:

La participación es el derecho a involucrarse (individual o colectivamente) en la toma de decisiones públicas sobre el medio ambiente. Esto implica que, sobre la base de los marcos normativos nacionales e internacionales, los procesos participativos sean abiertos e inclusivos.

Acceso a la justicia ambiental:

Es el derecho de toda persona a acceder a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir (de acuerdo con las garantías del debido proceso), decisiones, actos u actuaciones, con el fin de proteger sus derechos ambientales y de acceso a la información y participación en la toma

de decisiones en asuntos ambientales. Este derecho implica la obtención de una respuesta y la consideración de mecanismos para buscar la reparación del daño ambiental y recibir una compensación económica, si corresponde.

Personas, grupos y organizaciones defensoras en Derechos Humanos en asuntos ambientales:

Son quienes hacen una defensa del medio ambiente en forma pacífica, ya sea personas naturales, grupos u organismos de la sociedad, y que realizan esta tarea de manera frecuente y sistemática o temporal y esporádica, a título personal o profesional.

Fortalecimiento de las capacidades y cooperación:

Considera la educación, sensibilización y capacitación en asuntos de acceso a la información, participación, justicia ambiental, y sobre defensores y defensoras ambientales, en todo orden, desde las instituciones públicas, y quienes trabajan en ellas; en educación formal y ciudadana. Además, contempla la colaboración entre los Estados parte.

Datos abiertos:

Se consideran datos abiertos los que están disponibles de forma gratuita en línea para que cualquiera pueda acceder a ellos, utilizarlos y reutilizarlos con cualquier fin.

Bibliografía
UNICEF, (2020). *Acuerdo de Escazú para Jóvenes*. Panamá



Foto de Yifei Liu en Unsplash



ENCUENTRA MÁS INFORMACIÓN
O CONTÁCTANOS EN:



mma.gob.cl/escazu-en-chile



escazuchile@mma.gob.cl



Este material ha sido elaborado con el
apoyo financiero del Banco Mundial